

Gobernar al comercio ambulante: reglamentación, policía y negociación política en el centro de la ciudad de México, 1931-1940

Governing Street Vending: Regulation, Policing, and Political Negotiation in Downtown Mexico City, 1931-1940

*Carlos Eduardo Carranza Trinidad**

 <https://orcid.org/0009-0005-0211-986X>

El Colegio de México, México

Centro de Estudios Históricos

ce_ct@outlook.com

Resumen: Este artículo analiza la promulgación y aplicación del reglamento de comercio ambulante de 1931 en el centro de la ciudad de México, así como las respuestas de los vendedores entre 1931 y 1940. A partir del análisis de fuentes hemerográficas, de documentación gubernamental y de registros de organizaciones de comerciantes, el estudio examina la regulación del comercio callejero desde las categorías de discrecionalidad e informalidad. Reto-

* Maestro en Humanidades, Línea en historia, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa. Líneas de investigación: historia de la migración y la extranjería en el México posrevolucionario (1917-1945), historia política y electoral en México (1946-1970).

Esta investigación es el resultado de los intereses de investigación del autor y no contó con financiación.

CÓMO CITAR: Carranza Trinidad, C. E. (2026). Gobernar al comercio ambulante: reglamentación, policía y negociación política en el centro de la ciudad de México, 1931-1940. *Secuencia* (126), e2667. <https://doi.org/10.18234/secuencia.126.2667>



Esta obra está protegida bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional.

mando perspectivas recientes que cuestionan el binomio formal e informal, sostengo que la aplicación del reglamento no sólo amplió la capacidad estatal y empresarial de intervenir en el espacio público, sino que también contribuyó a la producción de nuevas fronteras entre legalidad e ilegalidad. El artículo muestra cómo la norma transformó el comercio ambulante en un problema administrativo y policial, al tiempo que generó procesos imprevistos de organización de los vendedores para negociar y enfrentar el conflicto. Por último, propone que estas formas de articulación política precedieron y facilitaron la incorporación corporativa de los comerciantes al régimen posrevolucionario.

Palabras clave: comercio ambulante; regulación urbana; reglamento de 1931; espacio público; organizaciones de comerciantes; informalidad; ciudad de México; posrevolución.

Abstract: This article analyzes the enactment and implementation of the 1931 street vending regulations in downtown Mexico City, as well as vendors' responses between 1931 and 1940. Drawing on newspaper sources, government documentation, and records from merchants' organizations, the study examines the regulation of street vending through the lenses of discretion and informality. Engaging recent perspectives that question the formal-informal dichotomy, I argue that the implementation of these regulations not only expanded the state's and business's capacity to intervene in public space but also helped produce new boundaries between legality and illegality. The article shows how the regulation transformed street vending into an administrative and police problem, while triggering unforeseen processes of organization among vendors to negotiate and cope with the conflict. Finally, it suggests that these forms of political coordination paved the way for the corporate incorporation of merchants into the post-revolutionary regime.

Keywords: street vending; urban regulation; 1931 regulation; public space; peddlers' organizations; informality; postrevolutionary Mexico; Mexico City.

Recibido: 10 de marzo de 2026 Aceptado: 24 de junio de 2026
Publicado: 15 de septiembre de 2026

INTRODUCCIÓN

En marzo de 1931, el gobierno del Distrito Federal promulgó un reglamento que prohibió el comercio ambulante en el primer cuadro de la ciudad.¹ Entonces, el régimen posrevolucionario promovió en las urbes del país, y en particular en la capital, un ambicioso proyecto de “modernización”. Esto significó la transformación del centro de la ciudad como espacio residencial de las clases altas y populares, para dar paso a una zona exclusivamente comercial que permitiera la circulación de automóviles en las calles y peatones por las aceras (Meneses, 2011, p. 20). Para edificar este espacio, el Departamento Central apeló a consignas de orden e higiene, con la intención de ejecutar una campaña sistemática de desalojo de vendedores callejeros de esta zona. Sin embargo, la disposición no constituyó una simple medida administrativa, fue la primera normatividad sobre la materia en el siglo xx y pretendió superar la ambigüedad heredada del régimen porfiriano respecto a las atribuciones gubernamentales en el control de las vías públicas (Barbosa, 2006, p. 75). A diferencia de esa indefinición y ambigüedad jurídica previa, la administración posrevolucionaria buscó intervenir de manera directa en la regulación de las calles. El reglamento marcó así un momento decisivo en la definición del proyecto de modernización urbana, al perfilar un imperativo oficial sobre los usos legítimos del espacio público.

Si bien el hecho que desencadenó la publicación de la norma fue económico, sus consecuencias centrales fueron de carácter político. Durante la crisis de 1929, en medio de un acelerado crecimiento urbano y demográfico (Sánchez-Mejorada, 2005, p. 47), las autoridades capitalinas reforzaron el control sobre el comercio callejero, por considerarlo parasitario y por ser incompatible con su ideal de racionalidad urbana. El debilitamiento de la posición de la Confederación Regional Obrera Mexicana en el gobierno local y el fortalecimiento del sector empresarial permitieron que las cámaras de comercio influyeran en la política urbana, promoviendo un modelo de ciudad centrado en el comercio establecido y la “moralización” del espacio público.

¹ Durante el periodo de estudio la prensa ya hablaba de comercio o comerciantes ambulantes o callejeros. Si bien la ley sólo reguló las ventas de objetos y, en especial, de alimentos, la categoría muchas veces contempló una variedad heterogénea de actividades ejercidas en la vía pública: servicios de afiliación o limpieza, entretenimiento, músicos, actores, etcétera.

En ese marco, los vendedores itinerantes fueron definidos como un obstáculo para el progreso y como un problema apto de intervención oficial.

Pese a la centralidad económica y social del comercio ambulante en las ciudades mexicanas (Rendón y Salas, 1987, pp. 189-195), el tema ha recibido poca atención historiográfica. Para el siglo xx, los estudios urbanos se han concentrado en otros actores: transportistas, burócratas, recolectores, policías, empresarios o sectores medios.² En el caso de los comerciantes, el interés se ha dirigido principalmente a los locatarios establecidos y a los proyectos de mercados públicos edificados en la segunda mitad del siglo.³ En este grupo, son contados los estudios que abordan el comercio desde una perspectiva de larga duración, lo que dificulta identificar con claridad las continuidades y transformaciones en las formas de regulación, organización y disputa de las calles en momentos específicos. Una excepción es el trabajo de Ingrid Bleynat (2021), quien desplaza el análisis más allá de la dimensión estrictamente económica del comercio. La autora muestra cómo los mercados públicos se convirtieron en espacios para la construcción del poder y el orden posrevolucionario, y cómo en ese ámbito poco a poco se transformaron los mecanismos de mediación política y control social sobre los comerciantes de la capital (p. 5).

Por su parte, los estudios sobre la venta ambulante son escasos y la mayoría está enfocada en ciertos periodos: el final del porfiriato, las primeras décadas del siglo xx (Barbosa, 2006) e inicios del siglo xxi (Crossa, 2018). Algunas excepciones son los textos de Blanca Rosas (2023) y Andrew Konove (2018), los cuales ofrecen una visión más amplia de los cambios políticos y sociales del comercio —en mercados, semifijo y ambulante— desde finales del siglo xviii hasta la segunda mitad del siglo xx. De forma secundaria, algunos trabajos se interesan por el periodo posrevolucionario, pero no concentran su análisis en el reglamento de 1931, sino en las dinámicas de integración de los vendedores a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares a partir de 1943, dejando relativamente inexploradas las décadas de 1920 y 1930 (Davis, 1999; Gordon, 1997). Rodrigo Meneses (2011) es el autor con el estudio más completo sobre la legislación del comercio ambulante en el siglo xx, pero omite algunos elementos centrales para entender la publicación de la norma;

² Pueden verse estos trabajos: Barbosa (2013), Cossío et al. (2019), Lettieri (2014), Pulido (2015), Rodríguez y Tamayo (2004).

³ Sobre los mercados establecidos, véanse Arellano (2020), Castillo (2016), Jordan (2013), Kram (2008).

por ejemplo, la intervención de los empresarios en el diseño y la aplicación de la regla (p. 52). Si bien su libro es muy valioso, el autor da mucha centralidad a las fuentes judiciales, dejando de lado archivos administrativos y la prensa. Aquí, ambas voces deben entenderse como actores activos en la “disputa por las banquetas”.

Frente a este panorama, mi estudio examina el reglamento de 1931, sus particularidades y su aplicación. Si bien existieron notables continuidades entre las políticas modernizadoras y las normas impulsadas por el Estado mexicano en el tránsito del porfiriato a la revolución, destacaron las *rupturas*. Por ejemplo, los alcances y capacidades del aparato estatal para intervenir y regular esta actividad durante la posrevolución no tuvieron precedente. Por citar un ejemplo, en 1931 se promulgó una Ley Federal del Trabajo, mediante la cual el Estado tipificó prácticas de trabajo y subsistencia, y manifestó su intención de intervenir en el ámbito económico y en las relaciones entre el capital y el trabajo.⁴ Con sus particularidades, el ejecutivo también impulsó una serie de reglamentos dirigidos a vigilar, acotar o de plano prohibir otras actividades económicas, tales como el comercio ambulante.

Frente a este proceso, mi artículo reflexiona sobre las respuestas o reacciones de los comerciantes a dicha medida en la década de 1930. Sin negar la importancia que tuvo la institucionalización corporativa bajo el Partido Revolucionario Institucional (PRI) en las dinámicas de representación de los comerciantes, este texto propone matizar la narrativa que sostiene que el proceso de control y asociación de estos actores inició en 1943. Por el contrario, aquí sostengo que los ambulantes desarrollaron estrategias de organización, defensa jurídica y negociación política antes de su integración formal al sistema corporativo. Si bien, estas prácticas de defensa, interlocución y organización de estos trabajadores existían antes de 1931, la Unión de Comerciantes en Pequeño y Locatarios de Mercados (UCPLM) sí fue un intento de articular estos esfuerzos en una escala regional e incluso nacional.⁵

⁴ Para ello, la norma estableció los medios concretos para la regulación y formalización de los vínculos entre patrones y empleados: contratos individuales y colectivos. En especial, los capítulos 14 al 18 tipifican numerosos espacios donde la norma buscó regular actividades de subsistencia: las fábricas, el campo, vías de comunicación, medios de transporte, e incluso el espacio doméstico (*Diario Oficial de la Federación*, 1931).

⁵ Ante la falta de fuentes para analizar las experiencias individuales de los comerciantes, este trabajo privilegia el análisis de los mecanismos de organización, representación y acción colectiva mediante los cuales participaron en la disputa por el espacio urbano y la regulación de sus actividades.

Como primera hipótesis, planteo que el reglamento de 1931 operó como una herramienta de control orientada a transformar el comercio itinerante –actividad de subsistencia para miles de capitalinos– en un problema administrativo y policial. Con este fin, el Departamento Central amplió la discrecionalidad de los agentes policiales, encargados de definir quiénes podían ocupar las calles, transformando así las fronteras entre legalidad e ilegalidad. Más que evaluar la eficacia jurídica de la norma, me interesa examinar cómo la ley introdujo nuevas formas de control y mediación política. En ese sentido, el conflicto por las banquetas se volvió una disputa por el derecho a subsistir en la ciudad. Como segunda hipótesis, sostengo que la reglamentación excluyente contribuyó, de manera paradójica, a la articulación y organización de los comerciantes en torno a uniones y agrupaciones, pues el impulso de control oficial los obligó a reconfigurar mecanismos de negociación y resistencia. Se produjo así una institucionalización de formas tradicionales de solidaridad e intermediación (Barbosa, 2006, pp. 251-253), junto con nuevas estrategias de interlocución frente al poder público.

Metodológicamente, el texto se apoya en tres categorías analíticas centrales: “discrecionalidad”, “comercio ambulante” e “informalidad”. La primera permite reflexionar sobre el margen de interpretación y acción de los agentes policiales en la aplicación cotidiana de las normas (Seri, 2011). La segunda corresponde a “comerciante ambulante”. Como ha señalado la historiografía, las actividades remuneradas desempeñadas en las calles y en las banquetas de la capital fueron muy heterogéneas. Pero durante el siglo xix e inicios del xx, lo que ahora conocemos como ambulantes y sus actividades, en ese tiempo fueron identificados por medio de categorías que los homogeneizaban; por ejemplo, el pueblo o la plebe (Rosas, 2023, pp. 63-70).⁶ En la primera mitad del siglo xx, en la prensa nacional y los documentos oficiales comenzaron a utilizar la categoría de comerciantes o “vendedores ambulantes” para caracterizar y agrupar a esta diversidad de trabajadores de la calle.⁷

⁶ Las listas usualmente comprendían a quienes vendían mercancías baratas, periódicos, alimentos y ropa, pero también incluían a todas las personas que ofrecían servicios; es decir, limpiadores, mensajeros, cargadores, boleros, afiladores, fotógrafos y personas dedicadas al entretenimiento.

⁷ “Exención de impuestos para los vendedores ambulantes”, *Boletín de la Secretaría de Hacienda*, 1 de julio de 1916; “Un reglamento para los vendedores ambulantes”, *El Universal*, 1 de diciembre de 1923.

Por tanto, aquí se ocupará la definición que usó el propio reglamento sobre el comercio callejero. La ley entendía por ambulantes a dos tipos de trabajadores itinerantes: “quienes vendan mercancías en las calles públicas y se estacionen en lugar determinado o indeterminado, exponiendo sus mercancías en vitrinas portátiles que lleven consigo o en éstas sobre tijeras reglamentarias, o sobre carros de mano, y cuyo capital no sea mayor de cincuenta pesos”. También a quienes “sólo vendan mercancías a domicilio, al contado o en abonos, los que para los efectos de este Reglamento se llamarán ‘aboneros’”.⁸

En tercer lugar, resulta útil la noción de “informalidad” para comprender las condiciones en las que operaban estos trabajadores. Diversos estudios observan cómo el Estado produce los mecanismos que marginan jurídica y políticamente a los trabajadores en las calles (Crossa, 2018, p. 79; Lomnitz, 1978, p. 133).⁹ Pero en este proceso de definir lo que está dentro o fuera de la ley en el ámbito económico y laboral, también intervienen las fuerzas creadas al amparo del sistema económico capitalista: los intereses privados. Estos, históricamente han promovido la ausencia de normas y se han atribuido el derecho a “decidir cómo relacionarse con el trabajo sin aceptar restricciones legales” (Bremán, 2023, pp. 24-25).

Además, para problematizar sobre este concepto, recupero la propuesta de Jan Bremán, quien cuestiona el binomio formal/informal. Para él los “factores de producción” —es decir, los trabajadores— no son los únicos actores en condiciones de informalidad (Bremán, 2023, pp. 34-36). Tanto los agentes oficiales como el capital —empresarios y propietarios de establecimientos comerciales en 1931— también encontraron ventajas en operar fuera o al margen de los reglamentos. En ese sentido, la coyuntura aquí estudiada permite entender cómo los policías y actores económicos privilegiados par-

⁸ “En qué forma quedó la reglamentación de los comerciantes ambulantes”, *El Nacional*, 28 de marzo de 1931.

⁹ La legislación se volvió excluyente y prohibitiva, pues para muchos comerciantes, incrementaron los costos políticos y económicos requeridos para mantener sus medios de subsistencia. Como veremos, la norma obligó a muchos trabajadores en situación precaria a tramitar licencias y permisos, además de modificar sus prácticas comerciales mediante la imposición de registros de clientes, controles sobre sus productos y la vigilancia sobre el uso de créditos por parte de los “aboneros”.

ticiparon en los procesos de definición y codificación de lo “legal”, al tiempo que actuaban en la informalidad.¹⁰

El arco temporal va de 1930 a 1940, periodo en el cual se configuró la citada UCPLM. El estudio se limita al primer cuadro de la ciudad, espacio definido por el reglamento de 1931,¹¹ el cual concentró una intensa actividad económica y comercial (Sánchez-Mejorada, 2005, p. 47). Ahí, determinar quiénes podían ejercer el comercio en esa zona implicó el desplazamiento de los ambulantes y el fortalecimiento de otros sujetos con mayor capacidad de interlocución ante la administración local y federal.

El artículo se organiza en cuatro apartados: primero, caracterizo la coyuntura que hizo posible la reglamentación; segundo, analizo el contenido, la norma como dispositivo de orden policial; tercero, reconstruyo su aplicación y los conflictos que generó y, cuarto, examino el proceso de organización y negociación de los ambulantes en los años treinta. El análisis se basa en un amplio corpus hemerográfico —*Excelsior*, *El Universal*, *El Nacional Revolucionario*, *La Prensa* y *El Machete*— que permite reconstruir el discurso empresarial y gubernamental sobre el orden urbano y algunas respuestas y demandas de las organizaciones de comerciantes. También usé documentos de la Secretaría de Gobernación y la cancillería mexicana. Leídas de manera crítica y comparada, estas fuentes profundizan sobre la producción de significados en torno al trabajo callejero, la legalidad y la acción política de todos los actores implicados.

CONTEXTO Y ACTORES EN TORNO A LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE 1931

Históricamente, diversas autoridades han intentado regular y reubicar el comercio ambulante de la ciudad de México. Por lo menos desde el siglo XVIII, las políticas administrativas en torno a dichos vendedores se justificaron alrededor de prácticas y discursos (muchos de ellos contradictorios) en

¹⁰ En el caso de agentes para ejercer cohesión y extorsión, y en el de empresarios para maximizar sus ganancias mediante estrategias de subcontratación, enganche, endeudamiento y violencia, entre otras prácticas,

¹¹ El espacio corresponde a las calles República de Cuba y República de Uruguay, por el norte y el sur de la ciudad, respectivamente; por San Juan de Letrán y Correo Mayor, al poniente y al oriente, respectivamente.

torno a nociones de orden, civilidad e higiene en el espacio urbano (Crossa, 2018, p. 164). El régimen borbónico y después el Estado mexicano implementaron complejos programas para incrementar el control sobre la urbe, definir rutas comerciales y reubicar a estos actores fuera de la Plaza Mayor (Barbosa, 2006, p. 125).

Sin embargo, al concluir la revolución en 1917, este proceso de pugna por el uso de las calles entró en una coyuntura muy particular y las intenciones regulatorias gubernamentales adquirieron un tono más radical. Esta particularidad se expresó en la Constitución de 1917 y en diversas leyes secundarias que fueron publicadas entre 1920 y 1938, donde el Estado mexicano delineó sus proyectos para controlar, limitar y vigilar (con un alcance cuestionable) un mayor número de prácticas y espacios. Por ejemplo, en septiembre de 1931, el gobierno diseñó diversos instrumentos normativos para intervenir en el mundo del trabajo, en especial, por medio de la publicación de la Ley Federal del Trabajo. Por su parte, en las ciudades, la administración federal pretendió someter a la jurisdicción oficial y “moralizar” lugares de socialización y actividades vinculadas al mundo callejero; por ejemplo, el consumo del alcohol, la prostitución y, claro está, el comercio ambulante (Bliss, 2001; Pierce, 2008, p. 10). Además, con estas medidas se incrementaron los burócratas urbanos encargados de inspeccionar las aceras y recaudar impuestos (Rojas, 2019, pp. 252-274).

Un acontecimiento aceleró el proceso de regulación de las calles y, en especial, el comercio informal, redefiniendo las directrices sobre los usos correctos del espacio urbano: la crisis de 1929. En México, la Gran Depresión no tuvo efectos significativos en el mundo rural, pero sí en el sector exportador y en el ámbito urbano; ahí provocó una disminución de inversiones extranjeras directas y generó una disminución del intercambio de bienes y servicios (Haber, 1992, p. 212). En las ciudades se contrajo el intercambio de bienes debido a la escasez de circulante, situación que acabó por frenar la producción, la oferta de empleo y, en general, encareció las condiciones de vida en la capital (Haber, 1992, p. 240). A esta precaria situación también contribuyó la repatriación de un enorme contingente de mexicanos que regresaron al país desde Estados Unidos en búsqueda de trabajo, escapando de los peores efectos de la recesión en suelo estadounidense (Carreras, 1974, p. 59).

Además de sus efectos materiales, la crisis del 29 provocó y coincidió con cambios en el ámbito social y político en el Distrito Federal. Entre 1930 y 1960 la extensión del espacio urbano capitalino creció tres veces y la

población se multiplicó por cuatro, pasando de 1.2 a 4.9 millones de personas (Rodríguez Kuri, 2012, p. 429). Parte importante de este incremento respondió a un movimiento migratorio desde diversos puntos del país como el citado movimiento de repatriados mexicanos, gente que buscó en la ciudad mejores condiciones laborales y mejorar su sustento. Este crecimiento se tradujo en una incapacidad del mercado capitalino en expansión para satisfacer la distribución de mercancías y la demanda de bienes y servicios de la urbe en esos años (Rendón y Salas, 1987, p. 208).

En el ámbito político, este crecimiento demográfico y urbano obligó al Ayuntamiento a adaptarse a esta nueva realidad (Rodríguez Kuri, 2012, pp. 381-382). Por ejemplo, un cambio central en la administración local fue la desaparición del régimen municipal en 1928.¹² Para justificar esta medida, la administración federal señaló como argumentos la politización de esta institución y las alteraciones burocráticas que provocaban las numerosas fricciones y luchas políticas al interior del Ayuntamiento. En consecuencia, el gobierno se veía imposibilitado para atender los retos y problemas cotidianos generados por el crecimiento urbano. En su lugar, se conformó el Departamento Central, un cuerpo controlado y dirigido por el ejecutivo nacional (Rodríguez Kuri, 2012, p. 420). Lo anterior tuvo efectos sobre el funcionamiento de la administración del Distrito Federal, pero también en las lógicas de representación e interlocución de los distintos grupos o sectores sociales de la capital. Al desaparecer el Ayuntamiento, también lo hizo el principal intermediario y enlace de numerosos actores con las autoridades estatales y nacionales.

Otros hechos reforzaron la idea de construir nuevas formas de gobernabilidad urbana entre las autoridades federales (Davis, 1999, pp. 96-97). El asesinato de Álvaro Obregón en 1928 generó más inestabilidad en el gobierno local, pues debilitó la posición de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) en la capital. En concreto, este hecho desgastó la imagen de su dirigente Luis N. Morones, a quien se le acusó de haber participado en el asesinato del político sonoreense. Así, la pérdida de influencia de la CROM redujo

¹² Desde 1903 esta institución perdió numerosas funciones y legalmente fue reducida a un mero organismo consultivo, aunque en la práctica mantuvo buena parte de sus responsabilidades. Tras la revolución y bajo la égida del “municipio libre”, el Ayuntamiento recobró buena parte de sus facultades. Sin embargo, en la década de 1920, el gobierno local operó de forma irregular, producto de las divisiones entre grupos y de numerosas pugnas políticas que tenían como objeto el control del Ayuntamiento (Rodríguez Kuri, 2012, pp. 371, 375 y 378).

su capacidad de intermediación con sectores estratégicos de la vida capitalina (servicios públicos como limpia y el transporte), al tiempo que minó el poder político del sindicalismo oficial en la ciudad (Davis, 1999, cap. 3). Además, las amenazas de huelga y la posibilidad de más conflictos fortalecieron la idea de acelerar cambios institucionales en la ciudad.

En consecuencia, se formó el Consejo Consultivo capitalino, un órgano donde estaban representados los intereses de industriales, profesionales, inquilinos, propietarios, empleados, campesinos, obreros, organizaciones de madres y el grupo que aquí interesa, el de los comerciantes (Davis, 1999). Así, estos cambios deben verse como un proceso de reacomodo y adaptación de los actores involucrados en las políticas urbanas frente a estas transformaciones en el ámbito internacional, federal y local. Por un lado, esta nueva estructura afectó a los vendedores ambulantes, en la medida que el consejo desajustó sus tradicionales formas de negociación y herramientas políticas (antes adaptadas al municipio), pues el consejo excluyó a los sectores populares marginados de las instituciones de la toma de decisiones (Gordon, 1997, pp. 6-15).¹⁵ Por otro lado, este cambio favoreció a los empresarios y sectores con la capacidad de movilizar recursos y plantear sus demandas de forma organizada. De hecho, en estas fechas, las cámaras de industria y comercio se involucraron de manera activa en el desarrollo de políticas urbanas en la metrópoli.

Sobre esto último, desde finales del siglo XIX el sector comercial formal participó en el diseño de las medidas de regulación o control de las vías públicas bajo argumentos similares a los de la elite porfiriana. Por ejemplo, este grupo acusó a los ambulantes de obstruir la calle, evadir impuestos, engañar a los consumidores al entregarles cantidades incorrectas del producto, devolver mal el cambio y por la mala calidad de sus mercancías. Además, el sector privado calificó a estos vendedores como individuos repugnantes y mal educados, y como factores de desorden en las banquetas. En esta narrativa, supuestamente estos sujetos generaban competencia desleal contra los negocios establecidos, que aparentemente sí cumplían con la ley y pagaban puntualmente sus contribuciones (Crossa, 2018, p. 166).

¹⁵ Esta situación databa del periodo colonial. Aunque cabe señalar que esta relación entre autoridades locales siempre fue más compleja, en la medida en que el Ayuntamiento atendió y negoció demandas, pero también reprimió estas prácticas y buscó acotarlas (Konove, 2018, pp. 58, 63).

La importancia de este sector aumentó tras la revolución en consonancia con la política industrializadora impulsada por la elite sonorenses desde la década de 1920: entonces, los sectores empresariales —en particular, los comerciantes e industriales urbanos— ampliaron su capacidad de influencia sobre el diseño de políticas públicas federales (Haber, 1992, pp. 46-49). En la capital, la desaparición del Ayuntamiento y la creación de nuevos espacios como el Consejo Consultivo fortalecieron todavía más esta tendencia, pues permitieron la intervención de las cámaras de comercio de manera directa en la definición de políticas urbanas y en la regulación de las banquetas (Davis, 1999, pp. 36 y 44).

Su posición se consolidó durante la crisis de 1929, pues esta tuvo efectos sobre la organización del sector comercial e industrial a nivel nacional. Con la fundación de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) (Saragoza, 2008, p. 7), aumentó la coordinación entre cámaras locales y federales, consolidando así un bloque y una agenda proempresarial con coincidencias con los proyectos económicos e ideológicos del gobierno nacional. La Campaña Nacionalista ejemplificó esta convergencia.¹⁴ Durante cuatro años (1931-1935), los grandes comercios y empresas del país reprodujeron y validaron los lemas y la retórica patriótica de la administración federal, integrando este discurso a su propia publicidad.¹⁵ Lo anterior se tradujo en una ocupación intensiva del espacio urbano por parte de estos poderosos comerciantes por medio de escaparates, publicidad y exhibiciones que transformaron el centro de la ciudad en vitrina del proyecto modernizador.

Esta convergencia público-privada también operó en el diseño de los proyectos urbanos capitalinos. Al respecto, Rodrigo Meneses señala cómo a partir de 1917 el gobierno buscó materializar la modernidad revolucionaria por medio de la edificación de monumentos y edificios públicos para encomiar a la capital (Meneses, 2011, p. 21). En concreto, la *modernidad* fue entendida como un proceso de “especialización” del espacio que actualmente conocemos como el primer cuadro de la ciudad; lo cual implicó asociarlo a una imagen de sitio comercial y sede de los poderes federales. La prensa y las grandes casas comerciales validaron estas imágenes. Lo anterior implicó el despliegue de diversas medidas para regular, reubicar o desplazar de este

¹⁴ *El Universal*, 17 de junio de 1931, p. 9.

¹⁵ *El Universal*, 10 de mayo de 1931, p. 9, y 11 de mayo de 1931, p. 9; *Excelsior*, 5 de junio de 1931, p. 10.

lugar a los actores que utilizaban ese espacio con fines habitacionales y lúdicos. Aquí destacaron los segmentos más pobres de la sociedad capitalina, a quienes se les responsabilizó por envilecer la imagen del centro de la ciudad, pues supuestamente eran ellos los que alentaban los “centros de vicio”: fondas nauseabundas, cantinas, pulquerías, cabarets, garitos, entre otros (Rojas, 2019, pp. 59-64).

Como respuesta a estas percepciones, en la década de 1930 las autoridades capitalinas implementaron políticas destinadas a desalojar y prohibir en el centro la presencia de pobres urbanos etiquetados como vagos, desaseados, enfermos y con conductas sexuales inapropiadas, como fue el caso de las prostitutas, músicos o vendedores (Meneses, 2011, p. 53). En esa lógica, los dueños de las casas de comercio más grandes del centro hicieron suya la causa oficial y promovieron un desalojo de los comerciantes ambulantes del centro.

No hay registros estadísticos fiables para dimensionar la cantidad de estos actores y los existentes son problemáticos; entonces, estos documentos deben leerse como la percepción del gobierno local sobre estas prácticas.¹⁶ Teresa Rendón y Carlos Salas (1987) estudian el perfil ocupacional de México a lo largo del siglo xx y señalan que entre 1917 y 1940 se dio un crecimiento mayor a 30% del sector comercial establecido; es decir, el crecimiento más importante en la historia del país. Si para 1930 casi 266 000 personas se dedicaban al comercio en la república, para 1940 la cifra casi alcanzaba los 423 000 individuos (pp. 208-210). Aunque ambos llegan a la conclusión de que es imposible señalar la cantidad de personas dedicadas a la venta *informal*, los autores reconocen que, como ocurre en el siglo xxi, el comercio informal fue una de las principales fuentes de ingresos de los mexicanos en entornos urbanos, siendo el comercio ambulante la principal actividad de este tipo (Rendón y Salas, 1987). En el Distrito Federal, lo más seguro es que el incremento porcentual de la ocupación en el sector informal estuviera relacionado con el del sector formal o incluso fuese mayor debido al crecimiento de su población.

Por su parte, articulistas y estudiosos del periodo utilizaron las cifras públicas con una clara intención de alarmar al público e inflar la gravedad del “problema” del vendedor ambulante. Por ejemplo, a inicios de la década de 1930 diarios como *Excélsior* o *La Prensa* identificaban al menos “14,000 muertos de hambre” que no tenían cabida en el sector formal y obtenían su sustento en las calles de la capital (Davis, 1999, p. 79). No fue raro que estos dis-

¹⁶ *Excélsior*, 6 de agosto de 1939, p. 10.

cursos reprodujeran lógicas de violencia y describieran a estos actores como criminales, plebeyos o simplemente “indios”. En 1939, *El Universal* compartía en una nota algunos datos del Departamento Central sobre el número de trabajadores callejeros que desempeñaban sus actividades en el primer cuadro de la ciudad. Para ello, el texto recurrió al conteo del número de licencias concedidas y concluyó que por lo menos 40 000 individuos participaban en esta clase de actividades, estableciendo una relación entre el incremento de trabajadores callejeros con el deterioro de la vida urbana en la metrópoli.

En estos conteos fue claro que los vendedores ambulantes quedaron situados en el polo opuesto de esa visión de ciudad. Mientras el comercio formal era asociado con progreso, nacionalismo y racionalidad económica, la venta callejera fue presentada como vestigio de atraso, foco de insalubridad y obstáculo para la circulación moderna. Este contraste no fue meramente discursivo, produjo una jerarquización ocupacional y espacial que identificó el primer cuadro de la ciudad como espacio estratégico que debía ser “rescatado” para el comercio establecido y asoció a este sitio a una imagen urbana acorde con las aspiraciones desarrollistas del régimen posrevolucionario (Gordon, 1997, p. 20). En este sentido, el gobierno tradujo en norma esta aspiración para reajustar el equilibrio del poder urbano. En síntesis, la convergencia entre centralización administrativa y fortalecimiento empresarial creó las condiciones para redefinir el uso legítimo de las calles. En contraposición, en el discurso oficial el comercio en las banquetas dejó de ser tratado como práctica tolerada o negociable y pasó a ser concebido como problema susceptible de intervención sistemática (Davis, 1999, p. 83).¹⁷ Un editorialista identificó esta contraposición de intereses:¹⁸

Estamos en presencia [...] de un conflicto de derechos enfrentados: el derecho de los peatones a no obstruir su paso [...]; el de los grandes comerciantes de no tener bloqueadas las entradas a sus tiendas, ni tener competencia en sus propias puertas; el de los vendedores ambulantes para ganarse la vida; el de las autoridades para organizar el transporte público y el ejercicio del comercio de la mejor manera posible; [y] el de la ciudad por estar limpia y presentable.¹⁹

¹⁷ Instituciones posteriores como la Comisión de Planificación, instituida por la Ley de Planificación y Zonificación del Distrito Federal de 1933, también continuaron favoreciendo al empresariado (Davis, 1999).

¹⁸ Citado en Gordon (1997), *El Universal*, 20 de junio de 1931, p. 1.

¹⁹ *El Universal*, 20 de junio de 1931, p. 1.

PUBLICACIÓN Y CONTENIDO DEL REGLAMENTO DE 1931

Como respuesta a este “problema” de la venta callejera, en diversas ciudades del país se publicaron reglamentos destinados a acotar y prohibir la venta ambulante. En 1931, las cámaras de comercio de Guadalajara, Saltillo, Monterrey, Morelia, Puebla, entre otras, demandaron la regulación del trabajo en las calles por medio de leyes de reubicación de comerciantes. No obstante, hay que destacar que en el centro del país estos esfuerzos reguladores fueron notablemente radicales.²⁰

El 28 de marzo de 1931, la demanda de la Cámara Nacional de Comercio se tradujo en un decreto federal que normó el comercio ambulante y semifijo en la ciudad de México.²¹ Este documento estuvo integrado por tres partes: en ellas establecieron prohibiciones, regulaciones y sanciones. En la primera, la norma estipuló una proscripción y reubicación de vendedores fuera del primer cuadro capitalino, un espacio delimitado por las calles República de Cuba, República de Uruguay, San Juan de Letrán y Correo Mayor, marcado con color blanco en el mapa 1. En esos límites se prohibió la venta callejera, con la excepción de la celebración de ferias tradicionales.²²

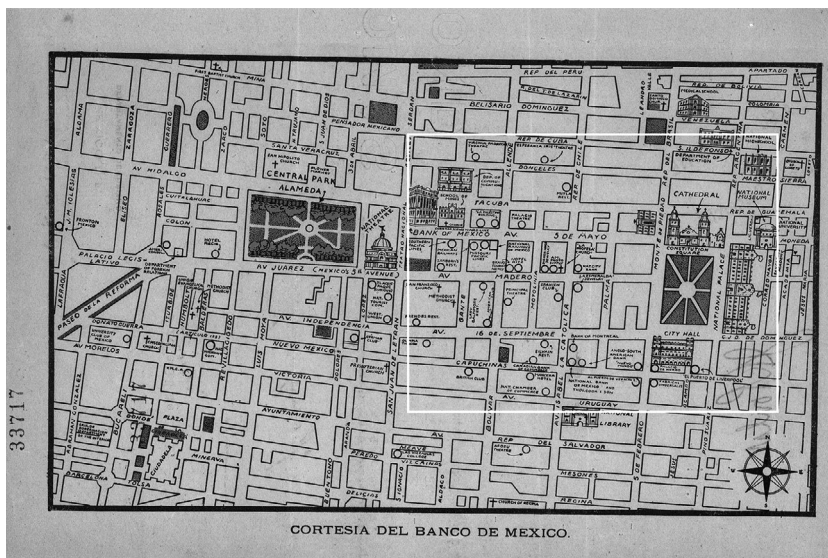
Para situar estos procesos, es útil examinar el plano turístico que el Banco de México difundió en 1931 por medio de los servicios de información de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Más que una simple guía para visitantes extranjeros, el documento delimitó y definió visualmente el espacio comercial “legítimo” del centro de la ciudad y, en particular, del primer cuadro. Como ha señalado Alejandrina Escudero (2008, p. 110), los mapas producidos por el Estado en 1930 constituyeron representaciones materiales de los proyectos modernizadores posrevolucionarios. En este caso, el plano privilegió una imagen ordenada y monumental de la capital, centrada en edificios públicos, monumentos históricos, instituciones educativas, espacios culturales, establecimientos financieros y comercios formales. De igual modo, invisibilizó prácticas y actores fundamentales de la vida cotidiana urbana, como mercados, fondas, pulquerías y, especialmente, el comercio ambulante. Así, el mapa no sólo describió la ciudad, sino que proyectó una determinada

²⁰ *La Prensa*, 25 de marzo de 1931, p. 11.

²¹ *El Universal*, 28 de marzo y 12 octubre de 1931, p. 11.

²² *Excelsior*, 13 de abril de 1931, p. 10.

Mapa 1



Fuente: "Quejas dirigidas al Departamento de Turismo". Departamento Consular, exp. IV-189-1. Archivo Histórico Genaro Estrada. Acervo Histórico Diplomático. Secretaría de Relaciones Exteriores, México.

concepción de ella, definiendo qué usos, actividades y sujetos debían formar parte del paisaje urbano.

El testimonio de un turista incluido en el expediente permite advertir la distancia entre esa representación y las condiciones materiales de la capital. Aunque su queja versó sobre el trato recibido por las autoridades migratorias y aduanales, el visitante también contrastó la imagen ordenada del plano con una realidad marcada por banquetas deterioradas, congestión vehicular, suciedad y una intensa actividad callejera. En el relato, los vendedores ambulantes eran vistos como un obstáculo para la circulación y como un elemento disonante respecto de la ciudad moderna que el plano pretendía exhibir.²³

²³ Sin embargo, más que interpretar esta discrepancia como prueba del fracaso o la falsedad del discurso oficial, conviene entenderla como expresión de un proyecto urbano en construcción; el plano funcionó como una representación normativa de la ciudad que las autoridades

Con igual importancia, esta representación sí integraba visualmente a las instituciones y los actores que las autoridades buscaban posicionar en el espacio urbano: a las grandes casas comerciales. Al lado del Zócalo, destacaron el Centro Mercantil, el Palacio de Hierro, Liverpool, el Puerto de Veracruz, el Nuevo Mundo y las cámaras de comercio nacionales o extranjeras, las cuales impulsaron el reglamento.²⁴ Estas empresas recuperaron la narrativa oficial de modernización urbana y defendieron el tono prohibitivo de la regla de 1931, señalando que sólo sus negocios generaban empleo y beneficios económicos a la comunidad.²⁵

Incluso pidieron endurecer el reglamento en los sitios autorizados las condiciones para la venta itinerante. De hecho, la segunda parte de la ley es de carácter regulatorio y expone los motivos de la intervención federal sobre el comercio ambulante: el incremento sin control de vendedores y un consecuente desorden urbano por causa de sus actividades. La sección está compuesta por dos capítulos y 32 artículos; en cada apartado, la autoridad definió los vendedores semifijos y ambulantes a quienes se aplicaría la regla. Respecto al primer grupo (arts. 1-20), estos fueron definidos como los comerciantes que operaban en puestos (madera o lámina) transitorios y sin capital suficiente para alquilar accesorias en edificios (art. 1).

Para ellos, la norma volvió obligatoria la tramitación de licencias, la cual se obtenía tras un proceso de identificación y registro (art. 12). El documento también señaló las características que debían tener estas casetas (materiales y tamaños) y su ubicación fuera de jardines y paseos, además de establecer sus negocios al menos dos metros entre muro y calle (art. 3). Si bien, sus actividades estaban prohibidas en el primer cuadro, ni siquiera fuera de esta zona los vendedores serían libres de elegir su lugar de trabajo; debían acudir a las oficinas de Gobernación del Departamento del Distrito Federal para acatar el orden y la ubicación asignada por la autoridad, evitando siempre colocarse en las esquinas (art. 4).²⁶ También limitó el tipo y el precio de productos que

des aspiraban a producir y no como un reflejo fiel de la ciudad. Departamento Consular, exp. IV-189-1. AHSRE, México.

²⁴ El ejecutivo federal justificó la regulación alegando el crecimiento desmedido y desordenado de la venta callejera. Sin mayor explicación, el decreto argumentó que el comercio ambulante generaba competencia en perjuicio de la venta establecida, la cual debía ser protegida: *La Prensa*, 25 de marzo de 1931, p. 11.

²⁵ “Estudio del comercio ambulante por las Cámaras comerciales”, *El Nacional*, 2 de junio de 1934.

²⁶ *La Prensa*, 25 de marzo de 1931, p. 11.

podían ofrecerse en la vía pública y prohibió la venta de comestibles como alcohol, legumbres, carnes, grasas y mariscos en la calle (art. 10). Respecto al comercio de ferretería, bonetería, ropa y telas (objetos asociados a negocios establecidos), este sólo se permitiría a las personas que lograran justificar “su incapacidad económica” para adquirir locales (art. 11). Además, las mercancías o publicaciones que “dañan la moral” estaban estrictamente prohibidas bajo cualquier circunstancia. Aquí cabe señalar que esta última categoría, como muchas otras, no era definida por la norma.

En el capítulo 3 quedaron contempladas todas las particularidades referentes al caso de los ambulantes, el grupo más afectado por la norma (art. 21-32). Al inicio del texto retomamos la definición de “vendedor ambulante” usada por la ley, entendidos como aquellos que comerciaban en las calles, estacionados o no, usando mantas, vitrinas o carros móviles. También aquellos que traficaran objetos a domicilio (art. 21). Sobre la regulación de sus actividades, además de aplicar las mismas disposiciones que concernían al comercio semifijo y endurecerlas, la norma de 1931 estableció medidas específicas a los ambulantes. Por ejemplo, hubo un incremento de los requisitos para las licencias, como fue la revisión de antecedentes en la jefatura de policía (art. 23) y la entrega de dos cartas de referencia proporcionadas por la Cámara de Comercio de la Ciudad de México; es decir, los principales opositores a sus actividades. La ley solicitó el “pago de derechos” en la oficina de mercados y puso una vigencia a la licencia de un año (art. 29).

Con todo, fueron los extranjeros el grupo que padeció más restricciones, pues junto a las licencias estos individuos debían cargar con libros de contabilidad de transacciones y tener en regla su documentación migratoria.²⁷ La autoridad designó zonas poco transitadas y menos rentables para el desempeño de sus labores e integró prohibiciones a ciertas actividades usando categorías sin definición en la propia ley, como la venta de alimentos con “olor desagradable”. Además, los artículos 28 al 30 de la regla, relativos a la entrega de documentación para licencias, no especificaban los criterios de designación de los permisos, lo que volvió sumamente discrecional y selectiva la aplicación de la ley.

Esto último obliga a explicar un fenómeno asociado a la actividad de las autoridades en las banquetas: la *discrecionalidad*. Es decir, la interpretación o el juicio del agente policial desempeñó un papel central en la ejecución de la

²⁷ *El Nacional Revolucionario*, 25 de marzo de 1931, p. 8.

ley frente a la falta *deliberada* de parámetros o definiciones claras en la norma. Por ejemplo, el documento de 1931 extendió las regulaciones a cualquier comerciante que trabajase en casetas móviles o fijas con un capital menor a 300 pesos. Pero lo cierto es que muchos de estos comerciantes “ambulantes” trabajaban en lugares fijados por la costumbre o por pactos con otros comerciantes. Además, difícilmente un agente era capaz de medir el valor en capital de una negociación de este estilo.

Como señala Guillermina Seri (2011), en casos donde no existe claridad legal, la discrecionalidad debe entenderse como el poder o libertad de juzgar y decidir lo que debe hacerse en una situación concreta. En esa condición se encontraban los funcionarios de las oficinas del Departamento Central ante la falta de requisitos y procedimientos para extender las licencias. Pero también, los agentes policiales o inspectores que debían aplicar o supervisar la ejecución de la norma a ras de suelo, donde esta brecha entre lo que estipuló la norma y la práctica cotidiana del reglamento era incluso mayor. Lo anterior debido a que en esta instancia el código estaba sujeto a interpretaciones de casos específicos y donde la práctica de estas medidas incluso estaba mediada por el uso de la fuerza (Seri, 2011).

Esta dinámica se institucionalizó en la tercera parte de la ley, donde se estipularon las sanciones ante su incumplimiento. En el artículo 36 menciona: “Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento, *no previstas* en los artículos anteriores, serán castigadas con multa de cinco a veinte pesos en la primera vez o el arresto correspondiente”.²⁸ Así, el comercio ambulante se volvió una práctica siempre expuesta a multas, confiscación de mercancías o arresto. Pero aquí la discrecionalidad no era un efecto secundario del reglamento: era uno de sus componentes estructurales. Al no establecer criterios transparentes para la concesión o revocación de licencias (arts. 33-38),²⁹ la norma consolidó un espacio de negociación asimétrica donde la relación cotidiana con la coerción de la autoridad era central y no tanto el cumplimiento estricto de la ley.

Ahora bien, para dimensionar el significado de la publicación de la regla de 1931, habría que destacar que muchas medidas regulatorias no eran inéditas. Antes mencioné cómo desde el periodo colonial hubo esfuerzos en ese sentido, pues las autoridades locales trataron de hacer registros o listas

²⁸ Las cursivas son mías. *El Nacional Revolucionario*, 25 de marzo de 1931, p. 8.

²⁹ *El Nacional Revolucionario*, 25 de marzo de 1931, p. 8.

de comerciantes, se buscó prohibir la venta de ciertos productos o alimentos e intervenir en la distribución y ubicación de estas actividades (Rosas, 2023, p. 209). No obstante, en el periodo anterior a la revolución —como demuestra Konove para el caso del mercado de comerciantes fijos y semifijos del Baratillo—, las autoridades evitaron confrontaciones abiertas con los vendedores, predominando ejemplos de resoluciones no violentas de fricciones y conflictos (Konove, 2018, p. 9). En el contexto de la desaparición del Ayuntamiento, el reglamento de 1931 sí contrastó respecto a otras normas previas, pues en su tono y su aplicación sí abrió un espacio para el ejercicio de la violencia estatal. Además, con sus límites, el crecimiento y complejidad del aparato burocrático amplió el control al concebir la institución de un *padrón* como herramienta de exclusión, por medio de los requerimientos de la licencia: nombre del solicitante, dos retratos, acta de nacimiento, la captura de huellas dactilares y un domicilio comprobado para recibir notificaciones.³⁰

La ley de 1931 destacó respecto a normas previas por su carácter federal y vigencia, pues se mantuvo por 20 años hasta la década de 1950. Si bien hubo varias reformas a esta ley en ese periodo, en realidad las partes esenciales de este documento permanecieron inalteradas y en años posteriores sus principios fueron las directrices que las autoridades utilizaron para “regularizar” dichas actividades. Por ello, la regla tuvo consecuencias a largo plazo. Para Gordon, la regla fomentó el corporativismo y exacerbó viejos hábitos políticos como el clientelismo y la corrupción en la gestión del orden callejero. Además, agravó la pobreza y la informalidad, al imponer obstáculos legales para el desempeño de una actividad en la cual miles de mexicanos encontraban sus ingresos (Gordon, 1997, pp. 4, 56-60).

Esta situación no cambió durante la campaña de Lázaro Cárdenas a la presidencia en 1934. Aunque Cárdenas dio por concluida la Campaña Pro-Productos mexicanos, su idea de industrializar y “mexicanizar” la economía del país congenió de forma muy sorpresiva con los objetivos de la iniciativa empresarial.³¹ Para el régimen fue más conveniente mantener la colaboración con el sector privado que se había fortalecido durante el maximato, pues el gran capital invirtió numerosos recursos en la iluminación de la ciudad, en el uso de la publicidad y en la movilidad motorizada. En parte, esto ocurrió porque la visión del poder político de Cárdenas, basada en la idea de clase,

³⁰ *El Nacional Revolucionario*, 25 de marzo de 1931, p. 8.

³¹ *Excelsior*, 28 de abril de 1931, p. 1.

dejaba muy poco espacio para los sectores medios y populares como los vendedores ambulantes (Bertaccini, 2009, p. 46) cuya posición era ambigua y no entraban en las categorías de campesino y obrero (Davis, 1999, p. 105).

LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y EL DESPLAZAMIENTO DE LOS VENDEDORES

En la práctica, los grandes almacenes y comercios impulsaron a las autoridades del Departamento Central a iniciar un proceso de reubicación de esos ambulantes y para “despejar” las banquetas bajo consignas como “las calles son para caminar” o “las banquetas no son mercado”.³² Para reconstruir el proceso de aplicación, la fuente consultada son los registros hemerográficos relativos a las campañas contra el comercio ambulante. El principal problema de estos documentos es que básicamente reproducen las ideas y argumentos del sector empresarial, el cual financiaba directamente a los grandes diarios nacionales mediante el pago de las planas de publicidad. De manera que el actor con más voz en estos medios fue sin duda la Cámara Nacional de Comercio de la capital. De igual modo, las notas proporcionan pocos datos sobre cómo fueron ejecutados los operativos contra los vendedores. Ocasionalmente, los periódicos incluyeron otras voces involucradas en la disputa por las banquetas, tales como organizaciones de comerciantes ambulantes, pequeños vendedores y, en especial, los puntos de vista de algunos líderes y actores políticos. En menor medida, también integraron voces críticas contra las acciones del Departamento Central.

Sobre la aplicación, hay que dar un perfil del “terreno” y los sujetos sobre los cuales operó esta regla. Acerca de la pertinencia de hablar de “comercio *informal*” versus “comercio ambulante” hay que señalar que la categoría de vendedores ambulantes contempla una población muy heterogénea. Los diarios integraron a la categoría de “ambulantes” a analfabetos, indígenas, inmigrantes campesinos o extranjeros, los cuales desempeñaron diversas actividades (Barbosa, 2006, p. 125). Por otro lado, usualmente los medios impresos los definieron como “marginales”, en vista de que una gran parte de estos individuos pertenecía a los sectores pauperizados y populares de la capital.

³² *El Universal*, 20 de abril de 1931, p. 11.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que otros tantos eran personas educadas, contaban con recursos monetarios y políticos que impiden incluirlos en esa categoría (Konove, 2018, p. 8). De ahí que el término *informal* sirva como referencia para referirse a estos vendedores, en vista de que varios de ellos operaban al margen de las disposiciones del reglamento de 1931. De hecho, tanto vendedores como autoridades cotidianamente cruzaban la frontera que separaba lo legal de lo informal. Incluso las grandes casas comerciales sistemáticamente se asociaron o emplearon a comerciantes aboneros para distribuir sus mercancías en el mercado informal. En ese sentido, diversos actores que manejaron pequeños puntos de venta con poco capital a veces pertenecían a redes de negocios más amplias y con control de grandes capitales. Este fue el caso de muchas empresas francesas y libanesas, las cuales se articularon a los vendedores ambulantes por medio de deudas monetarias y en especie, al tiempo que promovieron la proscripción de esta actividad (Carranza, 2021, p. 224)

Sobre los vendedores, en su afán de evidenciar el supuesto mal aspecto que estos daban a las calles del primer cuadro, la prensa publicó fotos donde pueden verse y “escucharse” a algunos de estos actores. Aglomerados en auténticas barracas, en las fotos pueden verse a los comerciantes que se cubren del sol con sombreros, mantas o madera, al tiempo que pueden identificarse a los peatones rodeando a vendedores y bultos. Aquí destacan comerciantes de ropa y juguetes; comerciantes de alimentos y aguas frescas con sus cazuelas; músicos y organilleros; afiladores o limpiadores que usaban la calle como dormitorio y baño. Incluso su presencia llegaba a espacios “privados” como los cines.³³ Pocas veces se registraron sus nombres y apellidos; también se omite la identidad de sus representantes.³⁴

Frente a la complejidad socioeconómica capitalina y del propio grupo de comerciantes callejeros, las autoridades construyeron el “problema ambulante” principalmente como una cuestión de orden público y así aplicaron la ley de 1931. Por lo mismo, no puede afirmarse que el conflicto por las calles derivó únicamente de la pobreza urbana (Palidda, 2011, p. 235). Hay que tomar en cuenta las dificultades del aparato estatal para regular un con-

³³ “Vendedores en los cines”, *Excelsior*, 23 de noviembre de 1933.

³⁴ El estudio de las imágenes y representaciones visuales tiene su propia lógica y merecerá un estudio aparte para otorgar rostro y forma a los sujetos. “Los vendedores ambulantes”, *El Nacional*, 9 de junio de 1934.

junto heterogéneo de actividades comerciales que operaban en los márgenes de la legalidad. Por ende, buena parte de las actividades de empresarios y ambulantes se mantuvo en la informalidad y, en ese sentido, la ley no buscó controlar todo el comercio, sino entorpecer ciertos negocios para favorecer a otros, administrar el mercado y contener competidores mediante estrategias policiales. En especial, la criminalización de los ambulantes permitió legitimar usos concretos del espacio urbano y una intervención gubernamental y privada más profunda en las calles (Meneses, 2011, p. 46).

Tan pronto como fue publicado el reglamento inició una intensa campaña de desalojo de estos comerciantes en las principales calles del primer cuadro, en particular, aquellas que circundaban el zócalo capitalino. Aunque las autoridades declararon en la prensa nacional que el gobierno local otorgaría facilidades para el desplazamiento ordenado y oportuno de los vendedores en un plazo no mayor a cuatro meses, tan pronto como fue publicada la regla iniciaron los trabajos para “ordenar” las calles de la zona.³⁵ En la década de 1930, estos desalojos fueron ejecutados por agentes locales de la oficina central, el Departamento de Mercados y gendarmes, así como por funcionarios del Departamento de Salubridad federal. Era frecuente que en estas labores se recurriera al uso de la fuerza y no era raro que los grupos de comerciantes respondiesen a esta clase de desafíos con prácticas similares.³⁶

Por ejemplo, en sus patrullas era común que los gendarmes –con reglamento en mano– retiraran con despojos y golpes a todos los comerciantes que estuviesen comerciando con bebidas embriagantes en plena acera (art. 6) en la calle República de Brasil.³⁷ Tampoco eran raras las multas para quienes estuviesen vendiendo alimentos perecederos en la vía pública u ofreciesen carne y grasas en las inmediaciones y fuera de los mercados (art. 10).³⁸ Ante estos hechos se aplicaron sanciones administrativas (arts. 33-37), es decir, multas, reubicación, confiscación de mercancía u otras. Las autoridades también recurrieron al arresto para castigar el incumplimiento de la norma. Esta acción se ejecutó contra comerciantes, tanto semifijos como ambulantes,

³⁵ *Excelsior*, 12 de abril de 1931, p. 10.

³⁶ *El Universal*, 7 de noviembre de 1931, p. 9.

³⁷ El alcohol es un caso especial, pues también transgredía otros reglamentos y proyectos de control en materia de salubridad y moralización (Rojas, 2019, pp. 252-274).

³⁸ *La Prensa*, 11 de abril de 1932, p. 1.

señalando que no adaptaban sus casetas a las medidas sanitarias indicadas, como a los que vendieran en sitios y con mercancías prohibidas.³⁹

Además, agentes policiales y del Departamento de Mercados ejercían presión contra los vendedores por medio de la fuerza. Un caso tuvo lugar durante el mes de julio de 1932, cuando la policía organizó un desalojo de los comerciantes que trabajaban en las calles de la colonia Obrera a la altura de San Juan de Letrán. Al menos un centenar de vendedores fueron desplazados por agentes policiales, llevándolos a terrenos cercanos donde supuestamente las autoridades centrales habían prometido la construcción de un mercado. Sin embargo, para inicios de agosto de ese año, no había indicios de que pudiese iniciarse la construcción de algún recinto en el corto plazo para desempeñar sus actividades. Entonces, los comerciantes acusaron al gobierno de no otorgar alternativas al desempeño del trabajo callejero.⁴⁰

Este ejemplo no es único ni excepcional; la reasignación de lugares de venta en la ciudad se justificó con la promesa de que se iba a “regularizar” y formalizar a todas estas personas al asignarles puestos fijos en lugares con afluencia comercial. Pero la norma de 1931 no integró estas soluciones y no se crearon esta clase de edificios, pero la policía continuó con su reubicación, prácticas celebradas por los diarios sin comentar nada sobre el impacto que este tipo de medidas tendría sobre los sectores populares de la capital. El caso de la colonia Obrera también es ilustrativo de cómo las fronteras del “centro” fueron ampliándose y poco a poco zonas periféricas se fueron integrando a la prohibición a la venta itinerante.

Por ejemplo, en mayo de 1934, el periódico *El Machete* denunció el renovado impulso de la campaña contra “el pequeño comercio” llevado a cabo por Aarón Sáenz, quien en ese momento se desempeñaba como jefe del Departamento Central. Durante ese mes, en un operativo encabezado por el general Rafael Cal y Mayor y otros agentes de la administración local que el editorial no identifica, se dieron a la tarea de sacar a los ambulantes que vendían sus productos alrededor del mercado ubicado en la colonia Del Valle. Todavía más interesante, argumentando la supuesta nacionalidad extranjera de muchos de los locatarios del mercado, las autoridades policiales (en complicidad con los Camisas Doradas y el Comité Pro-Raza), expulsaron a todos

³⁹ *La Prensa*, 11 de abril de 1932, p. 1.

⁴⁰ *La Prensa*, 2 de agosto de 1932, p. 11.

los comerciantes extranjeros del lugar, sin importar si tenían o no su licencia para ejercer legalmente el comercio establecido.⁴¹

Lo anterior no debe llevar a la conclusión de que la ley sólo se aplicaba por la fuerza. De hecho, la norma se negociaba, aunque no necesariamente por medio de “morder” y, por lo tanto, lucrar. Diego Pulido (2015) sostiene que, por las mismas condiciones políticas, sociales y materiales en las que los cuerpos policiales laboraban, para los agentes del orden era difícil la aplicación cabal de las funciones reglamentarias y sus responsabilidades. Incluso existían ciertas formas de solidaridad detrás de la omisión en el cumplimiento del orden legal o en la ejecución de ciertas prácticas extralegales (p. 17). Empero, este alto margen de discrecionalidad del que gozaban los policías e inspectores del Departamento Central se traducía menos en ventajas y más en abusos hacia vendedores y transeúntes.

En ese sentido, el policía se volvió una “amenaza” por su facultad para aplicar el reglamento y por ser una figura asociada a distintas formas de extorsión, la cual ponía en peligro sus formas de subsistencia. Además, si en su inicio la campaña sólo tuvo efectos sobre el primer cuadro, en el corto plazo también provocó una transformación de los espacios periféricos, donde los comerciantes tendrían que buscar medios de subsistencia y también lugares donde vivir. Después de todo, como indica Mario Barbosa (2006), “calle y habitación formaban parte de un espacio vital que se limitaba a unas cuantas manzanas de la ciudad” (p. 188). Esto en un entorno donde las divisiones entre lo público y lo privado eran difusas, y donde las aceras eran lo más parecido a un hogar para muchos capitalinos.

INSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LOS VENDEDORES

El reglamento de 1931 tuvo múltiples efectos, pero uno fue la reorganización de los comerciantes ambulantes. La historiografía ha señalado que la negociación urbana se concentró en el Consejo Consultivo y, después, en la Comisión de Planificación —espacios dominados por las cámaras de comercio—; por tanto, estos vendedores sólo adquirieron representación con su integración a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en 1943 (Crossa,

⁴¹ *El Machete. Órgano central del Partido Comunista de México*, mayo de 1934, p. 1.

2018; Davis, 1999, p. 86; Gordon, 1997, p. 51). Lo cierto es que, desde antes de la formación del Partido de la Revolución Mexicana, hubo esfuerzos serios para construir canales alternativos de interlocución con las autoridades locales y nacionales. Por un lado, desde 1930 los sectores medios adquirieron protagonismo debido a su notoria movilización frente al deterioro de las condiciones de vida en la ciudad, como lo demuestra la formación de numerosas organizaciones de filiación conservadora durante la Campaña Nacionalista y el cardenismo (Davis, 1999, pp. 85-87). Por el otro, los ambulantes también se integraron plenamente a la vida política, pero a diferencia de estas otras asociaciones que actuaban como disidentes, los vendedores intentaron hacerlo desde las lógicas oficialistas de participación del Estado posrevolucionario del siglo xx (Carranza, 2021, pp. 122-125).

De hecho, tan pronto como iniciaron las discusiones en torno a la norma en marzo de 1931, se conformó UCPLM. Esta organización hizo suya la voz de los ambulantes en el primer cuadro de la ciudad y protestó contra el tono prohibitivo y los “procedimientos radicales” oficiales, esto cuando el Consejo Consultivo estaba discutiendo el contenido del reglamento. Para dicha asociación resultaba claro que esta actividad no era desempeñada por “ociosos” o personas sin oficio; antes bien, enarbolando una interpretación que dignificaba la venta itinerante, la unión defendió la idea de que estos sujetos cumplían una función social. Para ellos, el comercio ambulante era fuente de trabajo y sustento para todos los obreros despedidos por las fábricas durante la crisis económica mundial y para desocupados sin oportunidades laborales.⁴²

Para esta organización, la regulación sólo aumentaría abusos y vejaciones que diariamente ya sufrían los vendedores en las calles. En especial, tras la propuesta hecha por el consejo para aumentar el número de agentes destinados a vigilar las calles, el incremento de requisitos y condiciones para autorizar la entrega de licencias. Todas estas disposiciones aumentaban sustancialmente las oportunidades de extorsión por parte de los agentes, los cuales “ni siquiera a las mujeres respetan, pues las tratan con rudeza extraordinaria”.⁴³

Antes de 1928, sólo hubo intentos esporádicos de los ambulantes para asociarse a la CROM y, con el declive del grupo de Morones, este esfuerzo por institucionalizar a los comerciantes se materializaría hasta 1931 con la formación de la UCPLM (Gordon, 1997, p. 57). En todo caso, la constitución de

⁴² *Excelsior*, 12 de marzo de 1931, p. 10.

⁴³ *El Universal*, 7 de mayo de 1937, p. 7.

la unión fue un intento temprano para conseguir un reconocimiento legal de las formas añejas de defensa y solidaridad de los comerciantes. Pero también de generar una estructura permanente nacional de acción y defensa de intereses que fortaleciese la capacidad de negociación del grupo de vendedores.⁴⁴ Como señala Bandyopadhyay (2010, pp. 41-68), la institucionalización de estas organizaciones de ambulantes deviene en una especialización de funciones: su edificación facilita el registro de cuotas, la distribución de créditos, entrega de asistencia médica, la expedición de recomendaciones, la asesoría sobre toda clase de trámites administrativos y la práctica de intermediarios, etc. En especial, la unión controló un instrumento muy útil para negociar con las autoridades: los censos, documentos con gran cantidad de información.⁴⁵

Si bien estas organizaciones defendían los intereses de los comerciantes, también concentraron mucho poder al controlar la función de interlocución con las autoridades, pues manejaron mucha información de interés para el Estado. En vista de que hubo un rechazo a los reglamentos por el costo que implicó formalizarse, estos cuerpos eran los que tenían contacto directo con sus miembros y mantenían con ellos relaciones de confianza: conocían sus zonas de trabajo, datos sobre sus mercancías, sus rutas o lugares de venta, manejaban las contribuciones, los créditos, etc. Resulta complejo saber hasta qué punto la unión tenía un “archivo” como el que describe Bandyopadhyay sobre las organizaciones de la India, pero con todo y sus problemas o defectos, sus registros o datos tenían centralidad en los procesos de negociación para reubicar o restringir las actividades de los ambulantes.⁴⁶

Hay que subrayar que esta asociación no era un monolito con una sola voz; la unión vinculó diversas organizaciones que agrupaban varios tipos de comerciantes y una cantidad diversa de intereses; por ejemplo, los locatarios de mercados públicos o semifijos en ocasiones tenían animadversión contra los ambulantes a quienes veían como competencia. Además de destacar estas pugnas y diferencias al interior de la UCPLM, hay que señalar la existencia de divergencias en las estrategias de negociación. Por ejemplo, algunos de sus miembros se integraron al aparato político local por medio del Consejo Consultivo, pero otros actores prefirieron dialogar con los tribunales federales. Sobre esto último, la estrategia más socorrida fue la promoción de amparos

⁴⁴ *El Nacional Revolucionario*, 26 de noviembre 1931, p. 1.

⁴⁵ *El Nacional Revolucionario*, 26 de noviembre 1931, p. 1.

⁴⁶ *El Nacional Revolucionario*, 26 de noviembre 1931, p. 1.

en la Corte con el objetivo de intentar detener la aplicación del reglamento o al menos suspenderlo por tiempo indefinido. Este fue el caso de un miembro de la UCPLM: la “Alianza del Primer Cuadro y Puestos Aislados de la Ciudad”, la cual buscó defender la situación laboral de 200 familias que conseguían su sustento por la venta de comestibles y textiles en el primer cuadro de la capital (Meneses, 2011, p. 51).

El principal argumento de esta asociación, así como de otras similares, fue considerar a esta ley como anticonstitucional y, además, injusta. Alegaron que, a diferencia del comerciante establecido, a ellos sí se les solicitaba un riguroso proceso de identificación y de contabilidad. Por si fuera poco, los vendedores debían someterse al “oscuro” proceso detrás del otorgamiento de licencias.⁴⁷ A su vez, los ambulantes usaban la retórica revolucionaria y nacionalista, manifestando su compromiso con los desposeídos en un intento por legitimar sus demandas y destacar los beneficios de sus trabajos al suministrar bienes y servicios, pues muchos “ambulantes” eran en realidad personas que desempeñaban un oficio.⁴⁸

Por otro lado, existió un grupo de vendedores que prefirió encontrar soluciones al margen de la ley, recurriendo a negociaciones de carácter político. Una de estas estrategias fue establecer alianzas con políticos o legisladores posrevolucionarios. La misma UCPLM integró a sus filas al diputado federal Samuel Villarreal, quien sería su representante en algunas reuniones dentro del Congreso federal.⁴⁹ De hecho, esta táctica empleada por la UCPLM de establecer relaciones con el poder legislativo y el Comité Nacional del Partido Nacional Revolucionario rindió frutos en el corto plazo porque, además de promover la federación de ambulantes, la unión arregló reuniones con la dirigencia partidista para concretar “treguas” a la norma.⁵⁰ También hubo negociaciones con miembros del Consejo Consultivo, alcanzando varias revisiones del reglamento. Aunque la unión siempre propugnó —sin éxito— por la completa derogación del documento, los convenios con el consejo extendieron los plazos establecidos para iniciar con los operativos de desalojo.⁵¹ Por ejemplo, la unión logró que una cantidad no mayor de 20 comerciantes

⁴⁷ *El Universal*, 19 de junio de 1931; *El Universal*, 12 de junio de 1937.

⁴⁸ *El Nacional Revolucionario*, 10 de mayo de 1932.

⁴⁹ Desafortunadamente, no encontré más información sobre Villarreal. *Excelsior*, 28 de abril de 1931, p. 1.

⁵⁰ *El Nacional Revolucionario*, 18 diciembre de 1931.

⁵¹ *Excelsior*, 28 de abril de 1931, p. 1.

pudieran colocarse en cada calle y que la venta ambulante no tuviera restricciones en días festivos.

Además, otra estrategia de la UCPLM para frenar el impulso restrictivo y prohibitivo de las autoridades fue la colaboración con algunas medidas oficiales; por ejemplo, con la campaña nacionalista. Tal como ocurrió en otras ciudades del país, la campaña para fomentar el consumo de artículos nacionales devino pronto en una persecución contra comerciantes extranjeros (Carranza, 2021, pp. 98-115). Durante el auge de la campaña, la unión respaldó la actitud oficial y sus medidas migratorias frente al crecimiento de flujos migratorios de inmigrantes procedentes de Asia, considerados por las autoridades como sujetos incompatibles con el “alma nacional” (Yankelevich, 2020, p. 111). De modo que, el mismo ambulante mexicano que era “reubicado” de la zona centro de la ciudad, colaboró en la denuncia de “aboneros libaneses”.⁵² La misma unión participó en marchas que solicitaban la aplicación del artículo 33 —expulsión del país a extranjeros sin juicio previo—, así como en desalojos, lo anterior junto a los mismos agentes que los desalojaban a ellos de las calles.

En el marco de la campaña, la unión reprodujo la violencia discursiva que la Cámara de Comercio ejerció en su contra y acusó a migrantes de ser competidores “perniciosos”.⁵³ La UCPLM llegó a pagar anuncios donde destacó la naturaleza criminal de libaneses, judíos y chinos, y las consecuencias negativas que su presencia causaba a la vida política y social de la nación. Aunque esa colaboración tuvo límites y la unión denunció también las corruptelas de las autoridades locales y agentes policiales, quienes complacientemente recibían sobornos y dádivas de extranjeros para trabajar.⁵⁴ No está de más señalar que estas mismas eran prácticas ejercidas por los ambulantes mexicanos.

La UCPLM incluso buscó acelerar el proceso de articulación de ambulantes en otras regiones por medio de alianzas y la presión sobre otras asociaciones. Fue así como en mayo de 1932 se conformó la Federación Nacional de

⁵² Los aboneros eran comerciantes que vendían mercancía por crédito, dinero que era devuelto en abonos pequeños y de forma semanal: *El Universal*, 7 de junio de 1931. Incluso *El Machete* reconocía la falta de solidaridad entre ambulantes nacionales para con sus pares extranjeros: “La ‘Campaña Nacionalista’ y la ofensiva contra los chinos”, *El Machete*, 30 de septiembre de 1931.

⁵³ Los extranjeros muchas veces vivían en una situación de “doble informalidad”: no siempre contaban con los recursos suficientes para formalizar su situación migratoria, mientras ejercían el comercio ambulante. *El Universal*, 7 de noviembre de 1931.

⁵⁴ *El Universal Gráfico*, 1 de abril de 1940, p. 3,

Comerciantes en Pequeño,⁵⁵ la cual se dio a la tarea de organizar y coordinar el esfuerzo contra la aplicación de reglamentos prohibitivos en todo el país.⁵⁶ Quizá la amenaza más importante que enfrentó la federación en esos años fue la posibilidad real de la implementación de un reglamento de carácter federal con el sentido prohibitivo de la regla de 1931.⁵⁷ En consecuencia, dicha federación, la UCPLM, el Gran Sindicato de Comerciantes Ambulantes, la Unión de Resistencia de Comerciantes Semifijos y Ambulantes de la capital se opusieron a la medida. No es posible reconstruir el proceso de cabildeo que hicieron estas organizaciones para evitar la publicación de la ley; lo que es un hecho es que había ya un proyecto muy avanzado diseñado entre los poderes federales y la Cámara Nacional de Comercio. Este documento incluso fue enviado a los Congresos locales para su estudio con copia a algunas instancias federales para su revisión y corrección, pensando en su eventual aprobación por el legislativo nacional.⁵⁸

Paulatinamente se incrementó la capacidad de presión de estas organizaciones en la década de 1930. Además, con el crecimiento de las redes de la unión dentro de la administración pública y con figuras políticas relevantes del PNR, su organización se tradujo en fortalecer medios de negociación, de modo que el poder público sencillamente no podía ignorar a la UCPLM. De hecho, a finales de la década de 1930 tuvo lugar una transformación del discurso público. Frente a problemas como la cabal aplicación y posible federalización de la regla de 1931, el jefe de la Oficina de Tránsito capitalino, el mayor Eduardo Rincón Gallardo, de forma sorprendente, reconoció la imposibilidad de solucionar el “problema del comercio ambulante”. Lo anterior, debido a la incapacidad de reubicar a estos comerciantes. Pero fundamentalmente, a causa de que las autoridades estaban atentando contra sus formas de subsistencia y, en particular, contra sus *estilos de vida*. Es importante destacar esto, pues para la década de 1940, estas organizaciones habían logrado sensibilizar al Estado y algunos sectores sociales sobre la importancia política de su grupo en la capital.⁵⁹

Por último, puede argumentarse que las organizaciones de ambulantes sólo expresan los reclamos de sus dirigencias y no las voces de los comercian-

⁵⁵ *El Nacional*, 7 de mayo de 1932.

⁵⁶ *Excelsior*, 26 de mayo de 1936.

⁵⁷ *El Nacional Revolucionario*, 10 de julio de 1935.

⁵⁸ *El Nacional Revolucionario*, 10 de julio de 1935.

⁵⁹ *Excelsior*, 15 de enero 1940.

tes de a pie. Pero en la práctica, estas asociaciones sí estaban recuperando auténticas demandas y opiniones sobre los efectos del reglamento en la vida de estos vendedores. De hecho, los líderes reivindicaban los hábitos y prácticas de los comerciantes menos favorecidos. Por ejemplo, la unión trató de comunicar en los medios la importancia de su labor en el contexto de la crisis económica y de expansión urbana, al tiempo que defendían el derecho de los habitantes pobres de la ciudad para ganarse la vida y convivir o aprovechar el principal espacio que tenían para habitar: la calle (Gordon, 1997, p. 76). Por tanto, cuestionaron a las voces que criminalizaban a estos individuos por su supuesto mal aspecto,⁶⁰ por dañar la economía de la capital,⁶¹ ensuciar el espacio urbano volviendo “letrinas” las calles,⁶² y por delinquir.⁶³

REFLEXIONES FINALES

Aquí he buscado desarrollar dos argumentos principales. En primer lugar, sostuve que el reglamento de 1931 operó como una herramienta de control orientada a transformar el comercio ambulante—actividad de subsistencia para miles de habitantes— en un problema administrativo y policial. Más que limitarse a regular prácticas comerciales, la norma redefinió quiénes podían ocupar el espacio público y en qué condiciones, reconfigurando las fronteras entre legalidad e ilegalidad. En esa lógica, la discrecionalidad de inspectores y cuerpos policiales no fue un efecto secundario de la norma, sino parte de su estructura.

En segundo lugar, argumenté que esta misma reglamentación excluyente contribuyó a estimular la organización de los comerciantes ambulantes. Frente a la desaparición del Ayuntamiento y la aparición de la norma de 1931, los vendedores articularon sus viejos grupos a instituciones de defensa de sus intereses, dando impulso a sus viejos mecanismos de interlocución y negociación con las autoridades. Frente a la amenaza de desalojo y a la discrecionalidad con que inspectores aplicaban la norma, los vendedores recurrieron a diversas estrategias de defensa que incluyó la construcción de redes con políticos y sindicatos, así como la utilización de recursos legales como el

⁶⁰ *La Prensa*, 7 de noviembre de 1935.

⁶¹ *El Universal*, 15 de diciembre de 1932.

⁶² *Excelsior*, 21 de mayo de 1934.

⁶³ *La Prensa*, 23 de octubre 1935.

amparo. Cuando fue conveniente, incluso respaldaron iniciativas y los discursos nacionalistas oficiales. Así, estas organizaciones de ambulantes pudieron limitar la aplicación de la reglamentación y proteger a sus miembros frente a la extorsión y abuso por parte de las autoridades. En ese sentido, el análisis permite matizar la idea de que los ambulantes sólo adquirieron fuerza política al crearse el sector popular en 1943.⁶⁴

Como complemento, sostuve que el objetivo de la norma de 1931 fue reordenar y jerarquizar la competencia comercial en el espacio urbano. Empero, en un contexto de limitaciones a la acción estatal, así como falta de voluntad política, la informalidad imperó como una condición en las prácticas de diversos actores: vendedores ambulantes, comerciantes establecidos, empresarios y funcionarios también operaban frecuentemente al margen de las normas. En ese sentido, la proscripción del ambulante permitió al Estado intervenir selectivamente en el mercado, favorecer a ciertos intereses económicos y legitimar una presencia más intensa de las autoridades y grandes comerciantes en el espacio público.

Por último, recuperar la experiencia de las organizaciones de comerciantes permite aproximarse a las necesidades de quienes dependían del trabajo callejero para subsistir. Las fuentes muestran que, al tratar la venta ambulante principalmente como un problema de orden policial y no como una cuestión social, las autoridades privilegiaron una política basada en la prohibición y el control administrativo, cuyos efectos fueron limitados, pues los vendedores solían regresar al primer cuadro de la capital. Asimismo, el caso muestra cómo un conflicto aparentemente local —la disputa por el primer cuadro— movilizó alianzas entre asociaciones de comerciantes, organizaciones empresariales y autoridades de distintos niveles de gobierno. En este sentido, el reglamento de 1931 revela no sólo tensiones sobre el uso del espacio urbano, sino también cómo la capital operó como un muestrario de los mecanismos de regulación y mediación política con efectos más amplios en la política urbana del país.

⁶⁴ Desde esta perspectiva, el estudio del comercio ambulante también permite matizar el énfasis que parte de la historiografía urbana ha otorgado a otros actores —como el empresario o los sectores medios— en la configuración del aparato político urbano. *Excelsior*, 23 de noviembre de 1936, p. 3.

LISTA DE REFERENCIAS

- Arellano Ramírez, F. A. (2020). *Mercados de la ciudad de México: espacio, reforma urbana y conflicto político (1946-1957)* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bandyopadhyay, R. (2010). Negociaciones del archivo desde abajo: el caso de los vendedores ambulantes movilizados en Calcuta. *Estudios de Asia y África*, 45(1), 41-68. <https://doi.org/10.24201/eea.v45i1.1981>
- Barbosa, M. (2006). *El trabajo en la calle. Subsistencia y negociación política en la ciudad de México a comienzos del siglo xx*. El Colegio de México.
- Barbosa, M. (2013). Los empleados públicos, 1903-1931. En *Los trabajadores de la ciudad de México, 1860-1950. Textos en homenaje a Clara E. Lida* (pp. 117-154). El Colegio de México; Universidad Autónoma Metropolitana.
- Bertaccini, T. (2009). *El régimen priista frente a las clases medias, 1943-1964*. Consejo Nacional para las Artes y la Cultura.
- Bleynat, I. (2021). *Vendors' capitalism: A political economy of public markets in Mexico City*. Stanford University Press.
- Bliss, K. E. (2001). *Compromised positions: prostitution, public health, and gender politics in revolutionary Mexico City*. Pennsylvania State University Press.
- Breman, J. (2023). A short history of the informal economy. *Global Labour Journal*, 14(1), 21-39. <https://doi.org/10.15173/glj.v14i1.5277>
- Carranza Trinidad, C. E. (2021). *¡México para los mexicanos! La campaña nacionalista y el comercio extranjero en el México posrevolucionario* [Tesis de maestría]. Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.
- Carreras de Velasco, M. (1974). *Los mexicanos que devolvió la crisis, 1929-1932*. Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Castillo Berthier, H. (2016). *La Merced. El comercio mayorista de alimentos en el Centro Histórico de la Ciudad de México (1900-1960)*. Coordinación de Humanidades-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cossío, J. R., Mijangos, P. y Pani, E. (coords.) (2019). *Derecho y cambio social en la Historia*. El Colegio de México.
- Crossa Niell, V. (2018). *Luchando por un espacio en la ciudad de México. Comerciantes ambulantes y el espacio público urbano*. El Colegio de México.
- Davis, D. E. (1999). *El Leviatán urbano: la ciudad de México en el siglo xx*. Fondo de Cultura Económica.

- Escudero, A. (2008). La ciudad posrevolucionaria en tres planos. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, 30(93), 103-136. <http://dx.doi.org/10.22201/iiie.18703062e.2008.93.2276>
- Gordon, G. I. (1997). *Peddlers, pesos and power: The political economy of street vending in Mexico City* (PhD dissertation), The University of Chicago.
- Haber, S. H. (1992). *Industria y subdesarrollo: la industrialización de México, 1890-1940*. Alianza.
- Jordan, R. M. (2013). *Flowers and iron fists: Uruchurtu and the contested modernization of Mexico City 1952-1966* (PhD dissertation), University of Nebraska.
- Konove, A. (2018). *Black market capital: Urban politics and the shadow economy in Mexico City*. University of California Press.
- Kram Villarreal, R. (2008). *Gladiolas for the children of Sánchez: Ernesto P. Uruchurtu's México City* (PhD dissertation), University of Arizona.
- Meneses, R. (2011). *Legalidades públicas: el derecho, el ambulante y las calles en el centro de la Ciudad de México (1930-2010)*. Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México; CIDE.
- Lettieri, M. J. (2014). *Wheels of government: The Alianza de Camioneros and the Political Culture of P.R.I. Rule, 1929-1981* (PhD dissertation), University of California.
- Lomnitz, L. (1978). Mecanismos de articulación entre el sector informal y el sector formal urbano. *Revista Mexicana de Sociología*, 40(1), 131-153. <https://doi.org/10.2307/3539837>
- Palidda, S. (2011). La contribución de la etnografía social para los estudios sobre la policía. En G. Kaminsky y D. Galeano (coords.), *Mirada (de) uniforme. Historia y crítica de la razón policial*. Teseo.
- Pierce, G. K. (2008). *Sobering the revolution: Mexico's anti-alcohol campaigns and the process of State-building, 1910-1940* (PhD dissertation), University of Arizona.
- Pulido Esteva, D. (2015). Los negocios de la policía en la ciudad de México durante la posrevolución. *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, 6, 8-31. <https://www.redalyc.org/comocitar.oi?id=455644906002>
- Rendón, T. y Salas, C. (1987). Evolución del empleo en México: 1895-1970. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 2(2), 189-230. <https://doi.org/10.24201/edu.v2i2.626>
- Rodríguez Kuri, A. y Tamayo Flores-Alatorre, S. (coords.) (2004). *Los últimos cien años, los próximos cien*. Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco.
- Rodríguez Kuri, A. (coord.) (2012). *Historia política de la ciudad de México*. El Colegio de México.
- Rojas Sosa, O. M. (2019). *La metrópoli viciosa: alcohol, crimen y bajos fondos. Ciudad de México, 1929-1946*. Universidad Nacional Autónoma de México.

- Rosas Barrera, B. A. (2023). *El gobierno de los mercados: espacios, sujetos y prácticas sociales en torno al comercio de alimentos en la ciudad de México (1770-1870)* [Tesis de doctorado]. El Colegio de México.
- Sánchez-Mejorada M. C. (2005). *Rezagos de la modernidad. Memorias de una ciudad presente*. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Saragoza, A. (2008). *La elite de Monterrey y el Estado mexicano, 1880-1940*. Fondo Editorial Nuevo León.
- Seri, G. (2011). Discrecionalidad policial y ley no escrita: gobernando en el estado de excepción. En G. Kaminsky y D. Galeano (coords.), *Mirada (de) uniforme. Historia y crítica de la razón policial*. Teseo.
- Yankelevich, P. (2020). *Los otros: raza, normas y corrupción en la gestión de la extranjería en México, 1900-1950*. El Colegio de México.

OTRAS FUENTES

Archivos

- AGN Archivo General de la Nación, México.
- AHSRE Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México.

Hemerografía

- Boletín de la Secretaría de Hacienda*, 1916.
- El Machete. Órgano central del Partido Comunista de México, sección de la Internacional Comunista*, 1931, 1934.
- El Nacional*, 1931, 1932, 1934.
- El Nacional Revolucionario*, 1931, 1932, 1935.
- El Universal*, 1923, 1931, 1932, 1937.
- El Universal Gráfico*, 1940.
- Excélsior*, 1931, 1933, 1934, 1936, 1939, 1940.
- La Prensa*, 1931, 1932, 1935.